

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 13 de junio de 2002, por la que se resuelve el sobreseimiento del deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Vayuncosa, en el término municipal de Mérida.*

Advertido errores en la Orden de 13 de junio de 2002, por la que se resuelve el sobreseimiento del deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Vayuncosa, en el término municipal de Mérida, publicada en el D.O.E. nº 75 de 29 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 8010 donde dice:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha iniciado el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Vayuncosa. Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Mérida Provincia de Badajoz.

El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de abril de 2002.

Debe decir:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha iniciado el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Vayuncosa. Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Mérida Provincia de Badajoz.

El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de abril de 2001.

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 10 de julio de 2002, por la que se procede a la ejecución de la sentencia núm. 794 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 245 de 1999 contra la lista definitiva del proceso de adjudicación del grupo de 8 viviendas de promoción pública en Albalá, a favor de D. Hipólito Gil Pavón.*

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Que en resolución de 27 de mayo de 2002 del Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha acordado la devolución del expediente administrativo y testimonio de la sentencia núm. 794 dictada por esa Sala con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Hipólito Gil Pavón y D<sup>a</sup> Francisca Romero Fernández contra la lista definitiva del proceso de adjudicación de 8 viviendas de promoción pública en Albalá”.

Segundo.- Que mediante esta resolución se procede a dar cumplimiento al sentido del fallo.

#### Fundamentos de Derecho

##### I

Lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia para dictar resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia

##### II

Resulta de aplicación lo establecido por el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales.

#### DISPONGO

Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 794 recaída en

el recurso contencioso-administrativo núm. 245 de 1999 interpuesto contra la lista definitiva de adjudicatarios del grupo de 8 viviendas de promoción pública en Albalá del Caudillo, a favor de D. Hipólito Gil Pavón y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Romero Fernández, en el sentido de mantenerle la puntuación de 65 puntos inicialmente otorgados, lo que le hace acreedor de una de tales viviendas.

En Mérida, 10 de julio de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

**ORDEN de 11 de julio de 2002, por la que se procede a la ejecución de la sentencia núm. 785 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2021 de 1998 interpuesto por D. Antonio Pantoja Moreno.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en resolución de 27 de mayo de 2002 del Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha acordado la devolución del expediente administrativo y testimonio de la sentencia núm. 785 dictada por esa Sala con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Pantoja Moreno contra la Resolución de 2 de julio de 1998 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se desestimaron sus alegaciones frente a la Resolución del recurso ordinario adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes con fecha 5 de mayo de 1998 contra la lista definitiva del proceso de adjudicación de un grupo de 12 viviendas de promoción pública en Valverde Mérida.

Segundo.- Que la sentencia es favorable al recurrente y mediante esta resolución se procede a dar cumplimiento al sentido del fallo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

Esta resolución se dicta considerando lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia

para dictar resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia

##### II

Resulta de aplicación lo establecido por el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales.

#### DISPONGO

Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 785 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2021 de 1998 promovido por D. Antonio Pantoja Moreno contra la Resolución de 2 de julio de 1998 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se desestimaron sus alegaciones contra la Resolución del recurso ordinario del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 5 de mayo de 2002, siendo el sentido del fallo "...estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto, declarando nulas las resoluciones impugnadas por no ser ajustadas a derecho, declarando el derecho del demandante a ser incluido en la lista definitiva de adjudicatarios de las viviendas a que estos autos se contraen, condenando a la Administración demandada a que le adjudique alguna de ellas..."

En Mérida, 11 de julio de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2002.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las